



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DECRETO • No. **118** DEL 2020

“Por medio del cual se dispone hacer un encargo en la Gerencia de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CLINICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO C”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En uso de sus facultades Legales y Constitucionales conferidas en los Artículos 299, 303 y 305 de la Constitución Política de Colombia, Decreto Extraordinario No.1222 de 1986, Decreto 1421 de 1993 y sus modificaciones, Ley 617 de 2000 y todas las demás que se refieren al caso, y

CONSIDERANDO

Que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CLINICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO C., tiene como naturaleza jurídica la de ser una entidad pública, sujeta a un régimen de derecho público; de categoría especial descentralizada del orden territorial departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

Que la Ley 1797 del 13 de julio de 2016 establece en su Artículo 20 que:

Artículo 20. Nombramiento de Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado. Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial serán nombrados por el Jefe de la respectiva Entidad Territorial. En el nivel nacional los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados por el Presidente de la República. Corresponderá al Presidente de la República, a los Gobernadores y los Alcaldes, dentro de los tres (3) meses siguientes a su posesión, adelantar los nombramientos regulados en el presente artículo, previa verificación del cumplimiento de los requisitos del cargo establecidos en las normas correspondientes y evaluación de las competencias que señale el Departamento Administrativo de la Función Pública. Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados para periodos institucionales de cuatro (4) años, el cual empezará con la posesión y culminará tres (3) meses después del inicio del periodo institucional del Presidente de la Republica, del Gobernador o del Alcalde. Dentro de dicho periodo, sólo podrán ser retirados del cargo con fundamento en una evaluación insatisfactoria del plan de gestión, evaluación que se realizará en los términos establecidos en la Ley 1438 de 2011 y las normas reglamentarias, por destitución o por orden judicial.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública DAFP, mediante Resolución N° 680 de Septiembre 2 de 2016, señaló las competencias y conductas asociadas que se deben demostrar para ocupar el empleo de Gerente o Director de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial.



DECRETO No. 110 DEL 2020

Que el empleo de Gerente de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CLINICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO C. del orden departamental, se encuentra en vacancia definitiva y en la actualidad provisto mediante encargo, de conformidad con el Decreto No. 438 de 2019 y que recae en el señor JORGE CARO LEONES.

Que el periodo de los gerentes de la empresa sociales del estado vence el 31 de marzo de 2020.

Que mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 se declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional por el término de treinta (30) días, con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por causa del nuevo coronavirus COVID-19.

Que mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el ministro de Salud y Protección Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1753 de 2015, declaró el estado de emergencia sanitaria por causa del nuevo coronavirus COVID-19 en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020 y, en virtud de la misma, adoptó una serie de medidas con el objeto de prevenir y controlar la propagación del coronavirus COVID-19 y mitigar sus efectos.

Que el Gobierno Nacional con el fin de evitar la propagación de la pandemia del coronavirus y contener la misma, expidió el Decreto 491 de 2020 "Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica".

Que el Artículo 13 del decreto 491 de 2020, establece lo siguiente:

Artículo 13. Facultad para ampliar el período institucional de gerentes o directores de las Empresas Sociales del Estado. Los gobernadores y alcaldes podrán ampliar, por un término de 30 días, el período institucional de los gerentes o directores de Empresas Sociales del Estado que termina en el mes de marzo de 2020.

Si el alcalde o gobernador no amplía el período, deberá proceder a nombrar al gerente o director, de acuerdo con el procedimiento señalado en el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016. Si deciden ampliar el período, una vez finalizados los 30 días a que se refiere el inciso anterior, el alcalde o gobernador nombrará el nuevo gerente o director, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016.

Que por ser la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CLINICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO C., una entidad descentralizada del orden territorial departamental, la facultad nominadora sobre el empleo de Gerente de la ESE en referencia recae en el Gobernador del Departamento de Bolívar.



DECRETO **Nº. 118** DEL 2020

Que la ESE CLINICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO C., es un hospital del Segundo nivel de Atención en salud, que ostenta la calidad de entidad descentralizada del Orden Territorial Departamental.

Que el señor JORGE LUIS CARO LEONES, quien desempeña el empleo de Gerente Encargado de la Empresa Social del Estado ESE- CLINICA MATERNIDAD RAFAEL CALVO, mediante oficio del 31 de Marzo de Dos Mil Veinte (2020), manifestó que por razones personales no podría desempeñarse como Gerente de la ESE durante el periodo comprendido del Primero (01) al Treinta (30) de Abril de Dos Mil Veinte (2020) y al que se refiere el Decreto N° 491 de 2020.

Que la dinámica de la Administración Pública consiste en que las actividades no se pueden paralizar, en virtud de lo cual existe la necesidad de encargar a un funcionario de la E.S.E CLINICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO C., que posea el perfil para desempeñar las funciones del Despacho de la Gerencia de esa entidad, mientras se surte el proceso de selección del nuevo gerente.

Que el artículo Decreto 1083 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función sobre los encargos señala:

Artículo 2.2.5.9.7. Encargo. *Hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir total o parcialmente las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.*

Artículo 2.2.5.9.9. Encargo. Término del encargo en un empleo de libre nombramiento y remoción. *Cuando se trata de vacancia temporal de un empleo de libre nombramiento y remoción, el encargado de otro empleo sólo podrá desempeñarlo durante el término de ésta y en el caso de definitiva hasta por el término de tres (3) meses, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva. Al vencimiento del encargo, quien lo venía ejerciendo cesará automáticamente en el desempeño de las funciones de éste y recuperará la plenitud de las del empleo del cual es titular, si no lo estaba desempeñando simultáneamente.*

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública, en concepto que hace referencia a empleos- provisión de los empleos de periodo por vacancia temporal o definitiva de los mismos. Radicado: 20179000091162 del 16 de marzo de 2017, con relación a la vacancia definitiva del cargo de Gerente de la Empresa Social del Estado, manifestó:

"(...) Bajo estas normas, el nombramiento del Gerente o Director se efectuará de conformidad con lo señalado en el primer inciso del artículo 20 de la Ley 1797 de 2016.

Mientras se adelanta el proceso de selección, o por el tiempo de la vacancia temporal, con el objetivo de no afectar la continuidad en la prestación de los servicios en la empresa, el nominador (Gobernador- Alcalde), podrá dando aplicación de las normas generales que



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DECRETO, No. 118 DEL 2020

regulan el empleo público (D.1083 DE 2015), designar en forma temporal mediante encargo a un empleado de la misma institución o de otra (Administración departamental o municipal) que cumpla con los requisitos establecidos en la Ley para dicha designación"

Que se realizó el respectivo proceso de verificación y se constató que el Doctor JULIO LUNA MARRUGO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.203.229, quien se desempeña como Jefe Oficina Asesora de Planeación de la Secretaría de Salud de Bolívar, cumple con los requisitos legales para ser encargado de las funciones del Despacho de la Gerencia de la E.S.E CLINICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO C.

Por lo anterior,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargase a partir del 01 de abril del 2020, al Doctor JULIO LUNA MARRUGO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.203.229, quien se desempeña como Jefe Oficina Asesora de Planeación de la Secretaría de Salud de Bolívar, de las funciones del Despacho de la Gerencia de la E.S.E CLINICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO C., hasta tanto se surta el proceso de selección del nuevo gerente en propiedad para el periodo institucional 2020-2024, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de este Decreto.

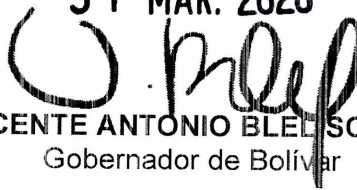
PARAGRAFO: El presente encargo no desvincula al funcionario encargado de las funciones propias del empleo del que es titular.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al interesado y de aceptar, désele posesión en legal forma del encargo y remítase copia de los documentos correspondientes a la Oficina de Talento Humano de la ESE CLINICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO C., para que realicen los trámites correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Cartagena de Indias, a los 31 MAR. 2020


VICENTE ANTONIO BLEL SCAFF
Gobernador de Bolívar

Revisó: Álvaro González Hollman - Secretario de Salud
Revisó: Juan Mauricio González Negrete - Secretario Jurídico
Revisó: Eberto Oñate del Río - Jefe Oficina Asesora Asuntos Jurídicos